

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.128-1; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.202 (t.o. Ordenanza N° 4.978), “la instalación de nuevas subestaciones transformadoras de energía eléctrica o el traslado de las existentes, no podrán ser efectuadas en forma aérea, ya sea en actuales calles y espacios públicos o en los que se materialicen en el futuro”.

Que asimismo, el artículo 4.º de la citada norma dispone que “los tendidos de energía de media y alta tensión, deberán ejecutarse en forma subterránea, tanto en las zonas urbanas como en las complementarias y rurales, para lo cual el Departamento Ejecutivo Municipal, indicará el modo y el lugar de hacerlo.”

Que finalmente el artículo 5.º de la norma establece excepciones a lo regulado con carácter general, de la siguiente manera:

a) Los tendidos de Media Tensión a realizarse en áreas de actividades económicas y de restricción habitacional quedan exceptuados de la obligación de ejecutarse de manera subterránea pudiendo optar por la forma aérea. Asimismo, podrán ejecutarse en dichas áreas, subestaciones transformadoras aéreas en la vía pública.

b) En zonas rurales y complementarias los tendidos de Media Tensión podrán ejecutarse provisoriamente en forma aérea hasta tanto se urbanice el sector, momento en el cual los propietarios y/o desarrolladores de la urbanización deberán bajar a la forma subterránea, eliminando del espacio aéreo, dicho tendido. En estos casos no se otorgarán los finales de obras hasta tanto se concreten las obligaciones antes enunciadas, lo cual no actuará en perjuicio de aplicar las multas que el Departamento Ejecutivo Municipal considere pertinente estableciéndose como parámetros, según la gravedad del incumplimiento, una sanción equivalente de 100 (cien) a 350 (trescientos cincuenta) U.M. Municipal. (Modificación introducida por Ord. N° 4.978 de fecha 28/062018).”

Que en consonancia con las disposiciones citadas, mediante Decreto N° 53.359 de fecha 11 de Mayo de 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó a la empresa MEM INGENIERÍA S.A. en su carácter de contratista adjudicataria de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe “el uso y ocupación de la vía pública para la ejecución de obra de mejora de L.M.T. Línea de Media Tensión Distribuidor N° 4, de 13,2 kV de la Estación Transformadora Rafaela Oeste, en los tramos que se describen, a saber: Tramo 4: 1.240,00 mts. aproximadamente por calle H. Vieytes desde calle Santos Dumont hasta Avda. Podio (tendido aéreo) y desde Avda. Podio hasta calle Colectora - Avda. Ángela de la Casa (tendido subterráneo); Tramo 5: 1.630,00 mts. aproximadamente por Av. Los Álamos desde las Vías del FFCC Belgrano - Ex-Central Córdoba hasta calle Palmira R. de Arcos (tendido subterráneo) y Tramo 6: 370,00 mts. aproximadamente que pasa por las calles Estanislao del Campo, Santos Dumont, Las Acacias y F. Lucchetti (tendido

subterráneo), así como los cruces de todos los tramos de la obra que atraviesen la vía pública, todo ello, conforme los condicionantes informados por las áreas técnicas, los que surjan de la normativa vigente y los que se impongan en el presente.”

Que por el contrario, no fueron objeto de autorización por el Departamento Ejecutivo Municipal, en el Decreto citado algunos tramos de la obra que deben ejecutarse en terrenos privados y/o de titularidad de otros entes Provinciales y/o Nacionales, en cuyo caso se deberán acompañar los correspondientes permisos y/o autorizaciones emitidos por los titulares respectivos.

Que luego del dictado del Decreto referido, la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, en su carácter de comitente de la firma MEM Ingeniería S.A., presentó a este Cuerpo nota en fecha 02 de Junio de 2022 solicitando se autorice la ejecución aérea del tramo de la misma sobre calle H. Vieytes desde el Camino Público N° 21 hasta calle Colectora - Avda. Ángela de la Casa y la instalación de 4 SETAs también aéreas con alzada subterránea en cantero central de Av. Los Álamos entre Vías del FFCC Belgrano - Ex-Central Córdoba hasta calle Palmira R. de Arco en reemplazo de las 4 SETAs existentes, configurando ello una excepción a lo preceptuado por el artículo 4.º de la Ordenanza referida, por emplazarse estos tramos de la obra en zona urbana.

Que corresponde aclarar que el tramo de obra de calle H. Vieytes comprendido entre el Camino Público N° 21 y Av. Podio, ya fue autorizado por el Decreto N° 53.359 en forma aérea, conforme a la normativa vigente por tratarse de una zona complementaria.

Que asimismo el Decreto mencionado autorizó la ejecución subterránea del tramo comprendido entre Av. Podio y calle colectora – Av. Ángela de la Casa, conforme a la normativa vigente por tratarse de zona urbana.

Que por tanto, la excepción solicitada sólo refiere a la posibilidad de ejecutar en forma aérea la línea de media tensión de este último tramo, modificando los alcances del Decreto referido.

Que la solicitud formulada en relación a este último tramo se fundamenta en la imposibilidad o inconveniencia técnica de soterrar la línea eléctrica aérea existente por calle Vieytes debido la existencia de un Gasoducto de Media Presión propiedad de Litoral Gas paralelo a la traza planteada.

Que conforme lo expresa la Empresa Provincial de la Energía los reemplazos planteados en la presente obra corresponden a una red troncal de la ciudad de vital importancia para el desarrollo urbano del sur oeste de la misma y tiende a la posibilidad de brindar una respuesta inmediata a fallas en conductores subterráneos.

Que orientándose la obra a mejorar cualitativamente la provisión del servicio eléctrico a los barrios del sector que la misma comprende, este cuerpo legislativo estima conveniente autorizar las excepciones solicitadas posibilitando así, su completa e íntegra ejecución.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ODENANZA

Art. 1.º) Autorícese a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE y/o a la empresa contratista adjudicataria MEM INGENIERÍA S.A., la ejecución aérea de 620,00 mts. aproximadamente de L.M.T. Línea de Media Tensión por la vera norte de calle H. Vieytes, en el tramo que va desde Avda. Podio hasta calle Colectora - Avda. Ángela de la Casa.

Art. 2.º) Autorícese a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE y/o a la empresa contratista adjudicataria MEM INGENIERÍA S.A. la instalación de 4 SETAs aéreas con alzada subterránea en cantero central de Av. Los Álamos entre Vías del FFCC Belgrano - Ex-Central Córdoba hasta calle Palmira R. de Arco en reemplazo de las 4 SETAs existentes.

Art. 3.º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las condiciones de ejecución de los tramos de la obra mencionados en el presente, en cumplimiento de las Ordenanzas N° 1.989 (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 2.746 (t.o. Ordenanzas 3.012 y 3.550), 3.151, 4.202 y 4.379.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de junio del año dos mil
veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela